RESOLUCION No. CSJCUR18-47

(jueves, 08 de marzo de 2018)

"Por medio del cual se deciden la solicitud de actualización de la inscripción en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, y de conformidad con lo aprobado en Reunión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013, conformó los Registros Seccionales de Elegibles con las Resoluciones Nos. SACUNR16-44 del 12 de mayo de 2016 y CSJCUR17-25 del 15 de febrero de 2017, entre otras, para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, pueden solicitar, en los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

En el Acuerdo No. 1242 de 2001, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, delegó en los Consejos Seccionales (antes Salas Administrativas) la expedición del respectivo acto administrativo y estableció que se deberá decidir sobre la reclasificación, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

Tal reglamento establece que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las normas señaladas, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de actualización de inscripción en los Registros de Elegibles, presentadas en los meses de enero y febrero del presente año, y en consecuencia, publicar los puntajes reclasificados para los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes grado nominado y Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes grado Nominado.

Que, según radicado de programa de SIGbious de la Unidad de Carrera Judicial – EXTDEAJ18-4058, se registra como fecha de ingreso el 1º. de marzo de 2018, la solicitud de actualizar en el registro de elegibles los datos de Inscripción de la señora LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA, siendo remitido por la precitada Unidad a este Consejo Seccional el día 2 de marzo de 2018, quedando con externa –EXTCSJCU18-580.

Que, en consideración a lo anterior, la solicitud de actualización en el Registro de Elegibles, de la aspirante LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA, estaría por fuera de los términos establecidos, por lo cual, en sesión de la fecha se decidió abstenerse de estudiar los documentos allegados para considerar la –Reclasificación de la Inscripción, en razón de considerar no estar acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Abstenerse, de estudiar los documentos allegados por la señora LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA, por considerar haberlos radicado fuera de los términos establecidos en el inciso 3º. Del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo PSAA13-581 de 2013, por reclasificación correspondiente al año 2018, para proveer los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de este Distrito Judicial de la siguiente manera:

ARTICULO 4º. Esta Resolución se ordena notificarla personalmente a la aspirante LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.205.169 de Bogotá, D.C.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

ARV / mp